



## **ORDENANZA N° 2713/24**

### **Visto:**

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 4101-20820-0-2024 originado en virtud del convenio específico oportunamente suscripto entre la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Austral y este Municipio; y

### **Considerando:**

Que el mentado convenio, suscripto con fecha 21.8.24, tiene por objeto el desarrollo de actividades prácticas no remuneradas, comprendidas en los centros de salud rurales de este Partido (Azcuénaga, Solís, Cucullú y Villa Espil)

Que el mismo, se encuentra destinado a los alumnos que cursan la carrera de Especialización en Medicina General y Familiar de dicha Universidad, adecuadas al plan de estudios de la citada carrera.

Que, se abordará la siguiente temática en el transcurso de las prácticas:

- El rol del médico generalista en el ámbito rural, visita y atención domiciliaria, determinantes sociales de la salud, entre otros.

Que han intervenido en las referidas actuaciones la señora Secretaria de Salud, la Sra. Contadora Municipal Interina y el señor Asesor Letrado, manifestando que no existen objeciones con lo actuado en las mismas.

Que en virtud de las características del presente acuerdo, este Honorable Concejo Deliberante deberá homologar el mismo y autorizar al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos que excedan el ejercicio, conforme lo normado en los artículos 41 y 273 de La Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Homologar el convenio oportunamente suscripto entre la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Austral y este Municipio, cuyo objeto es el desarrollo de actividades prácticas no remuneradas, comprendidas en los centros de salud rurales de este Partido (Azcuénaga, Solís, Cucullú y Villa Espil), que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a comprometer fondos de más de un ejercicio, para la ejecución del convenio suscripto con la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Austral.

**Artículo 2°:** Las modificaciones presupuestarias que demande lo autorizado en el artículo precedente, deberán ser practicadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119- In Fine- de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3°:** Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 19 de septiembre de 2024.-**